

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2022-INIA-OA**

Lima, 03 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 0021-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 03 de febrero de 2022 y el Informe Técnico N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 03 de febrero de 2022, emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N°0006-2021-E/54.01 que aprueba la Directiva para la Gestión de bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento, donde señala la disposición complementaria finales cuarta – Gestión de bienes muebles no patrimoniales; para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regularización expresa sobre ellos,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria

Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

De acuerdo al Decreto Supremo N°217-2019 se aprueba el reglamento Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Subasta Pública presencial de un (1) lote de (98,000 Kg) aproximadamente de Arroz de cascar comercial Variedad INIA - 515 Capoteña de la EEA El Chira -Piura, que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrará el lunes 14 de febrero de 2022, a las 10.30 horas, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sito en Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en el Director de la Unidad de Patrimonio, C.P.C. Rafael Ríos Olachica las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de la subasta pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- Rafael Ríos Olachica (presidente)
- Julio Isasi Villafuerte
- Fredy Altamirano Faticcioni
- Ulises Vegas Rodríguez

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP, donde se encuentran incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta pública se permitirá la participación de una persona por cada una de las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venda.
- Cada persona deberá ingresar con mascarilla y protector facial al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts.
- El número máximo de postores —y, por ende, el número máximo de Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venderán— serán cincuenta (50).

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer la convocatoria de la subasta pública a través de una publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese